

Segundo.—Absolver de toda responsabilidad en materia de esta jurisdicción a todos los encartados, por falta de pruebas para determinar, tanto las personas responsables como la base punible que sirva para fijar la importancia de las sanciones que pudieran corresponderles.

Tercero.—Remitir copia del presente fallo al ilustrísimo señor Juez-Decano de las de Primera Instancia e Instrucción de esta capital, por si a la vista de los hechos enunciados estima pertinente la instrucción del sumario correspondiente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole asimismo que el citado acuerdo no será firme hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 29 de julio de 1968.—El Secretario.—4572-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 19 de julio de 1968 por la que se adjudica el concurso de las obras de «Reconstrucción del muelle trasatlántico en el puerto de Pasajes».

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado a los efectos de adjudicar por el sistema de concurso la ejecución de las obras de «Reconstrucción del muelle trasatlántico en el puerto de Pasajes», expediente informado en 29 de abril de 1968 por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de referencia a «Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», por la cantidad de once millones quinientas treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesetas con once céntimos (pesetas 11.534.642,11), y con un plazo de ejecución de ocho (8) meses.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1968.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 20 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 5.016.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.016, promovido por don Natalio Palacios Pérez contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 8 de abril de 1967, sobre el servicio de transporte de viajeros por carretera entre Torre del Mar y Málaga, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 27 de mayo de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la presentación de don Natalio Palacios Pérez contra la Administración impugnando la Orden ministerial de 8 de abril de 1967 por la que se dejó sin efecto otra anterior dictada por el mismo Ministerio de Obras Públicas en 30 de junio de 1966, debemos anular y dejar sin efecto la Orden primeramente señalada que fué objeto de este recurso, por su disconformidad con el Derecho y declarar, como declaramos la validez y legitimidad de la de 30 de junio de 1966, con las prohibiciones de tráfico que en ella se especifican, que fué revocada por la anteriormente citada, por la cual se adjudicó al actor el servicio público regular de viajeros entre Torre del Mar y Málaga, como prolongación del que ya era titular entre Almáchar y Torre del Mar, con las citadas prohibiciones; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, con esta misma fecha, sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 20 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 6.586/67.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.586/67, promovido por don Felipe Garrido Quesada y doña Isabel Garrido Soler, contra Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 14 de octubre de 1966 y de este Ministerio de Obras Públicas de 29 de julio de 1967 referentes al deslinde de la zona marítimo-terrestre en un tramo de la costa de la playa de La Carihuela, de Torremolinos, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 6 de junio de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso número 6.586 interpuesto por la representación de don Felipe Garrido Quesada y doña Isabel Garrido Soler contra la Administración, impugnando las Ordenes ministeriales de 14 de octubre de 1966 y 29 de julio de 1967 sobre aprobación de deslinde de un sector concreto de zona marítimo-terrestre de la playa de La Carihuela-Torremolinos, por estar ambas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, con esta misma fecha, sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente 1-PO-212-11.62/68.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 24 de julio de 1968 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 1-PO-212-11.62/68, Pontevedra.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Pontevedra.—Acondicionamiento, ensanche y mejora del firme, puntos kilométricos 645 al 653 de la carretera N-120, Logroño a Vigo. Tramo: Porriño-Vigo, a «Benito Malvar, Sociedad Anónima de Construcciones», en la cantidad de pesetas 21.382.000, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 30.988.696 un coeficiente de adjudicación de 0,689993538.

Madrid, 26 de julio de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente núm. 1-TO-238-11.71/68.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 24 de julio de 1968 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 1-TO-238-11.71/68, Toledo,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Toledo.—Ensanche y mejora del firme. Carretera N-401, de Madrid a Ciudad Real por Toledo, puntos kilométricos 29,731 al 68,100 Límite provincia Madrid a Toledo, a «Vías y Construcciones, S. A.», y «Construcción y Conservación de Carreteras, S. A.», conjunta y solidariamente, en la cantidad de pesetas 118.847.808, que produce en el presupuesto de contrata de 201.813.226 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,588899996.

Madrid, 26 de julio de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente núm. 7-BU-287-11.39/68.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 24 de julio de 1968 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 7-BU-287-11.39/68, Burgos,